



**BOE** BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 

Núm. 38 Sábado 13 de febrero de 2016 Sec. I. Pág. 11655

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**1460** *Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.*

La eficiencia energética es un aspecto esencial de la estrategia europea para un crecimiento sostenible en el horizonte 2020, y una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias contaminantes.

Este es el motivo por el que la Unión Europea se ha fijado como objetivo para 2020 aumentar en un 20 por ciento la eficiencia energética, objetivo que, de momento, no lleva camino de cumplirse.

Las conclusiones del Consejo Europeo de 4 de febrero de 2011, reconocían que no se estaba avanzando hacia el objetivo de eficiencia energética de la Unión y que se

## Cuando la norma obliga al ahorro; análisis del Real Decreto 56/2016 de Eficiencia Energética

26-04-2017

El 13 de febrero de 2016, se publicó en el BOE el Real Decreto 56/2016 por el que se transpone parcialmente la Directiva 2012/27/UE, de Eficiencia Energética. Tras cumplir el plazo de nueve meses dictaminado por el RD solo la mitad de empresas afectadas habían tomado conciencia de su cumplimiento. La Asociación de Empresas de Eficiencia Energética nos ofrece un análisis interpretado de la norma para despejar dudas.

Hace más de una año, exactamente el 13 de febrero de 2016, se publicó en el BOE el Real Decreto 56/2016 por el que se transpone parcialmente la Directiva 2012/27/UE, de Eficiencia Energética en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios energéticos y auditores, y promoción de la cogeneración de alta eficiencia.

La citada norma establecía un plazo de nueve meses (hasta el 14 de noviembre de 2016) para que las empresas afectadas diesen cumplimiento a esa obligación. Según un análisis de A3E, Asociación de Ampresas de Eficiencia Energética, Asociación de Empresas de Eficiencia Energética, al fianlizar el plazo, solo la mitad de empresas afectadas habían tomado conciencia sobre la necesidad de cumplir la norma.

El Real Decreto obliga a las grandes empresas a efectuar éstas auditorías energéticas, entendiéndose por tales:

- Las que ocupen al menos a 250 personas...
- Y las que, sin cumplir el anterior requisito, cuenten con un volumen de negocio mayor de 50 millones de euros y un balance general que sobrepase los 43 millones de euros.

Por tanto, quedan obligadas todas las grandes empresas, independientemente del sector de actividad en el que actúen. Y quedan excluidas (además el RD lo menciona de forma expresa) las microempresas y las Pymes.

La lectura del Real Decreto sigue generando muchas dudas en cuanto a la interpretación de las obligaciones que implica, tanto para

las empresas del sector (eficiencia energética) como para las empresas obligadas o afectadas de una u otra forma por la nueva normativa.

La asociación Restaurantes Sostenibles nos ha facilitado el acceso a un análisis interpretado por A3E del Real Decreto y que os enlazamos a continuación (texto íntegro).

– Análisis interpretado del Real Decreto 56/2016 por el que se transpone parcialmente la Directiva 27/2012/UE de Eficiencia Energética.